OTROSÍ No. 002 ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN 060-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SASAIMA DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL Y JULIÁN DAVID LARA BENAVIDES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.077.970.470 EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos: **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO.** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.818 expedida en Sasaima – Cundinamarca actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, en calidad de **ALCALDESA** municipal, autorizada para celebrar el presente contrato por el Acuerdo municipal 01 del 8 de febrero de 2019, de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,Ley 1551 de 2012 Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, El Concepto 2238 Del 11 De Marzo De 2015 De La Sala De Consulta Y Servicio Civil 2215 del Consejo De Estado y demás normas y Decretos complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JULIÁN DAVID LARA BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.970.470** expedida en **VILLETA CUNDINAMARCA**., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal**,** hemos acordado celebrar el presente documento aclaratorio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **060-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que, el 26 de enero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios Profesionales No. **060-2026** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA AMBIENTAL COMO ECÓLOGO, PARA APOYAR LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y MANEJO DE RECURSOS ECOSISTÉMICOS Y AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA..". **2)** Que, la cláusula treinta y siete del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **060-2026**, estableció el valor del Contrato por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) MTC/E**, incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al **Certificado de Disponibilidad presupuestal 01220003 del 22 de enero de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sasaima Cundinamarca. **3)** Que, la cláusula treinta y siete del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **060-2026** estableció igualmente el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionales de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (04) meses sin exceder el 31 de julio de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución" **4)** Que, la supervisión del contrato está a cargo de la funcionaria (E) **DEISSY YANIRA SILVA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1022376763**, en su calidad de **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE**, mediante oficio de fecha **nueve (09) de junio de 2026**, solicitó al Área de Contratación de la Secretaria General y de Gobierno la prórroga del plazo de ejecución por el término de un (01) mes y veintidós (22) días, así como la adición por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 5.546.666) M/CTE**., en razón a la justificación, en la cual, manifiesta: *"(…) En tal sentido entonces, y, en cumplimiento del artículo 209 superior, es claro que, se deben cumplir los fines esenciales del Estado, razón por la cual, es menester mencionar que, se requiere seguir desarrollando las actividades inicialmente concebidas para la vigencia 2026; para tal*

efecto, se requiere contar con personal idóneo que permita el cumplimiento de tales actividades, toda vez que, la planta de personal es insuficiente para el correcto desarrollo de la administración municipal en lo que compete al desarrollo de las actividades transitorias para la vigencia 2026 respectivamente.

Es por lo anteriormente expuesto que, a la fecha la necesidad sigue persistiendo a la luz de los criterios técnicos, administrativos y misionales referidos. Así las cosas, desde la ***SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SASAIMA - CUNDINAMARCA*** *se considera jurídica y financieramente viable proceder con la presente adición y prórroga en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, replicado en los siguientes términos:*

"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En tal sentido, y a sabiendas que el contrato en referencia a la fecha no ha sido objeto de modificación alguna (adición y prorroga), es dable entonces, proceder con la modificación contractual aquí plantada.

En conclusión, la presente solicitud es de carácter excepcional y se da en razón a que el área técnica requiere el cubrimiento de las actividades desempeñadas por el contratista en lo que resta de la vigencia 2026. Por lo anterior, la supervisión considera viable lo solicitado, recomendado a la entidad a dar trámite a dicha petición después de contar con la viabilidad correspondiente para el efecto. Asimismo, desde la supervisión, se indica que, el contratista ha venido a cabalidad cumplimiento con el objeto contractual según se evidencia en los informes presentados, razón por la cual, se puede asumir entonces que, se ha dado un correcto desarrollo al cumplimiento del objeto contractual." en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual, se hace necesario realizar una prórroga y adición al contrato de prestación de servicios Profesionales de la referencia**. 5).** Que, en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **060-2026**, y, teniendo en cuenta que, se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal de las funciones y competencias encomendadas por Ley a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE** en virtud del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **060-2026** suscrito con el Municipio de Sasaima Cundinamarca, se considera procedente la suscripción del presente Otrosí., en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual, se hace necesario realizar una prórroga y adición al contrato de prestación de servicios Profesionales de la referencia**. 6)** Que, el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **7)** Que, el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8)** Que, la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **060-2026** por el término de **un (01) mes y veintidós (22) días**, contados a partir del **diez (10) de junio de 2026** y hasta el **treinta y uno (31) de julio de 2026**. **SEGUNDA- ADICIÓN;** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios Profesionales No. **060-2026**, en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 5.546.666) M/CTE,** incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad presupuestal 06090002 del 09 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. **TERCERA- FORMA DE PAGO**: EL valor de la presente adición se

Calle 7 #3-13 Sasaima Cundinamarca
Sede Administrativa
Teléfono: 318 2345452

cancelará de la siguiente manera: La Secretaría Desarrollo Económico, Agropecuario y de Medio Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato así: Un Pago (01) por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.346.666) y un segundo (02) pago por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE, M/CTE**. **CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **QUINTA- EJECUCIÓN**: El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **SEXTA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
DEISSY YANIRA SILVA PRIETO
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL (E)

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
JULIÁN DAVID LARA BENAVIDES
CONTRATISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la Plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Gissel Angelica Córdoba Corredor – Profesional de Apoyo.
Revisó: David Suárez Estrada – Abogado.
Aprobó: Omar Zorro Manrique -Secretario General y de Gobierno.